



Real Cedula de su Magestad
en virtud de la qual se manda
que se venda a diez martillo
de los derechos algunos =

de Nueva Cuy de de los negocios de los Señores de la Carrel Sinlle
Cartes derechos algunos =

Sabieron los Señores Don Alonso Cortazar y Don Juan Espin Vegidoro =
Comandado de la Ciudad En su nombre Ayuntamiento Bartolome

Don Juan Manzano y
Juan Manzano ga
nadero =

Isaurona Uno de los porteros de Sala y certifico aver estado a to
dos los Cavalleros Regidores que a hallado en esta ciudad para ver la
petición de Juan y Estevan manzano panaderos que se presento

to en el Cavildo de veinte y quatro de Diciembre suplicando
se le diese licencia para que amasen y mestar supendidos en
este exercicio = Cuyo pedim. Remando para este Cavildo

y estare como se anexo para tomar Resolucion = Haviendo
bienable visto acorda que por el mes de amasen como se anexo
Los sus dichos =

Enrazon los Señores Don Antonio de Toledo Don Juan de Ponce de Leon
y Don Martin de Ayala Regidores =

Sabieron los Señores Don Juan de Yegua y Don Juan Don Gonzalo furto de
Viegonie las peticiones por dar a cada una que se hechas en el

A cargo de corte.

Alcance del azeite para este quinquenio por Juan monino
Martin de Mota Lina, y que se presento esta por el dicho Juan
monino a precio de siete cuartos y medio cada libra con dote

entre las condiciones y entre ellas Una, en que se dice a se quedas
y ser por quinquenio de la ciudad el poner remedio para que no
ninguna persona sino fuere el abastecedor de su orden

queda vender azeite en ella senuncia de los vendedores que
para ello cumpla el abastecedor con dar cuenta a la ciudad de lo
fructos de los precios que le hizieren de la ciudad. no lo temerario